



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00668	00
EJECUTANTE	FELICIANO CAICEDO NAVIA Y OTROS						
EJECUTADA	GRUPO ELEMENTAL SAS y FABIAN DARÍO ESCOBAR JIMÉNEZ						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO RAD 2016-00128						
ASUNTO	AUTO LIQUIDA CRÉDITO Y APRUEBA						

Dentro del presente proceso ejecutivo, atendiendo a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago (15-10-2019- fls. 35-38 exp. digital) y el auto que ordenó seguir adelante de fecha 06 de septiembre de 2022, procede el Despacho a realizar la liquidación del crédito, toda vez que ninguna de las partes hasta la fecha ha presentada formula liquidatoria.

Fuera de los conceptos relacionados en el mandamiento de pago, se ordena atender en la liquidación la condena en costas impuestas en el trámite del ejecutivo, que por auto del quedaron fijadas en el equivalente al 5% del total de la obligación.

La liquidación del crédito que queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Salarios	\$322.175
Cesantías	\$144.979
Intereses a las cesantías	\$3.914
Prima de servicios	\$144.979
Vacaciones	\$72.489
Indemnización por despido sin justa causa	\$644.350
Costas fijadas en proceso ordinario	\$3.500.000
Costas fijadas en trámite del ejecutivo (5%)	\$241.644
Total CREDITO	\$5.074.530

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Se insta a la parte ejecutante para que una vez quede en firme la liquidación del crédito, impulse el proceso, so pena de ordenar el archivo transitorio debido a que no existen actuaciones pendientes por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d24e0ca40e3a39f4e87f0b4ebfcd36c44e7cf5882d8e843fc89c9e1c76df7**

Documento generado en 27/09/2022 01:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>